## LEY DE 03 DE MAYO DE 1947

**EMPRESTITO.-**-- Se autoriza ampliar el destinado a ala prosecución de los trabajos de Alcantarillado, Pavimentación y Aguas Potables de Tarija.

## **ENRIQUE HERTZOG G.**

Presidente Constitucional de la Republica

Por cuanto: el H. Congreso Nacional ha sancionado la Siguiente ley:

## EL H. CONGRESO NACIONAL

**DECRETA:--** Articulo 1o.--- Autorizase al Poder Ejecutivo para ampliar el Empréstito Consolidado de Tarija, en diez millones de bolivianos (Bs. 10.000.000) destinados a la prosecución de las obras de alcantarillado pavimentación y red de aguas potables de la ciudad de Tarija.

Articulo 2º.--- Conforme a las disposiciones del articulo 73 de la Ley Orgánica del Banco Central de Bolivia, la financiación ampliatoria del referido crédito devengara el interés del cuatro por ciento (4%) y la amortización acumulativa del seis por ciento (6%) anuales.

Articulo 3º .--- La ampliación autorizada por esta Ley se garantizara y servirá, con los siguientes recursos:

- a) Los excedentes que dejan los recursos afectados por el "Empréstito Consolidado de Tarija 1945", conforme a la Ley de 8 de diciembre de 1944.
- b) El gravamen del dos y medio por ciento sobre el valor venal de las propiedades beneficiadas con la red publica de alcantarillado de Tarija, desde el momento en que se hagan efectivos dichos servicios.

Articulo 4º.--- El saldo que arrojare la ampliación del Empréstito a que se refiere la Ley de 8 de diciembre de 1944, se consolida a favor de la presente ampliación.

Articulo 5º.--- Mantienese la limitación de que trata el inciso a) y la exclusión a que se refiere el articulo 3º de la Ley de 8 de diciembre de 1944.

Articulo 6º.--- El Comité al que se refiere el articulo 4º de la Ley de 8 de diciembre de 1944, se amplia con un personero de la Federación Obrera Sindical de Tarija.

Articulo 7º.--- La Dirección General de Hidráulica tendrá supervigilancia y control sobre los trabajos, administración e inversión de fondos de las obras sanitarias de Tarija.

Articulo 8º.--- El Banco Central de Bolivia, asumirá las funciones de fideicomisario del Empréstito.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales

Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional. La Paz, 19 de abril de 1947.

José Gil S.—José Antonio Arze— M. Mogro Moreno, Senador Secretario .--- Ml. Diez Canseco, Senador Secretario ad hoc.--- H. Bohorquez, Diputado Secretario.--- P,Montaño, Diputado Secretario

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la Republica.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los tres días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y siete años.

Enrique Hertzog --- A. Molina.